



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2024-AC/ MDA

Ancón, 08 de noviembre del 2024

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.**

**VISTO:** El Memorándum N° 834-2024-GM/MDA de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 178-2024-SGTECDJ-GDEYS de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Turismo, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 742-2024-GDEYS/MDA de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 436-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Memorándum N° 1110-2024-GM/MDA de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 356-2024-GAJ/MDA de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1133-2024-GM/MDA de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, en el artículo 88° del T.U.O. de la Ley N°27444, se precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

Que, el Memorándum N° 834-2024-GM/MDA de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; solicitó opinión técnica respecto al proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ancón y Alternativa Centro de Investigación Social y Educación Popular a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, el Informe N° 178-2024-SGTECDJ-GDEYS de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Turismo, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; remite la opinión sobre el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ancón y Alternativa Centro de Investigación Social y Educación Popular a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, el Informe N° 742-2024-GDEYS/MDA de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; remite el Informe N° 178-2024-SGTECDJ-GDEYS, en el cual remite la opinión técnica;

Que, el Informe N° 436-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; habiendo evaluado la propuesta del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ancón y Alternativa Centro de Investigación Social y Educación Popular, da opinión favorable precisando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF", y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado. Asimismo, señala que el presente convenio no generará gasto alguno, a la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, el Memorándum N° 1110-2024-GM/MDA de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; solicitó opinión legal respecto al proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ancón y Alternativa Centro de Investigación Social y Educación Popular;

Que, el Informe N° 356-2024-GAJ/MDA de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión que es viable legalmente que se eleve el proyecto al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Memorándum N° 1133-2024-GM/MDA de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Alternativa Centro de Investigaciones Social y Educación Popular y la Municipalidad Distrital de Ancón, por lo que se deriva los actuados a su despacho con la finalidad que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN Y ALTERNATIVA CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN POPULAR.

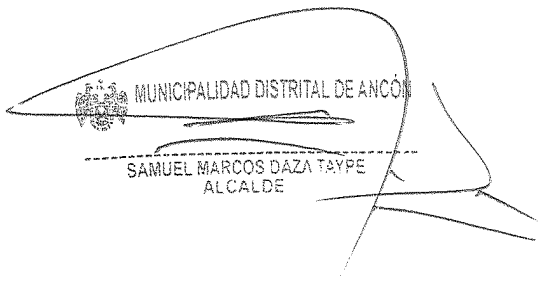
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR al señor alcalde, SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ancón y Alternativa Centro de Investigación Social y Educación Popular.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR la publicación del presente documento a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE  
ALCALDE